



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 29 de la lista preliminar*

Adelanto de la mujer

Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado de conformidad con la resolución [70/131](#) de la Asamblea General, relativa a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención. Abarca el período comprendido entre el 2 de julio de 2015 y el 1 de julio de 2017.

* [A/72/50](#).



I. Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución [34/180](#). El 1 de marzo de 1980 se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 1 de julio de 2017, 189 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían pasado a ser partes en ella mediante sucesión, lo que no supone cambios desde la presentación del informe anterior ([A/70/124](#)). La lista de los Estados partes en la Convención y las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión se pueden consultar en el sitio web de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://treaties.un.org>), junto con todas las declaraciones, reservas, objeciones y demás información de importancia.

3. Al 1 de julio de 2017, 71 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención, que se refiere a la frecuencia y duración de las reuniones del Comité. Los Estados partes que aceptaron la enmienda desde la presentación del informe anterior son Sri Lanka y Bélgica. La lista de Estados que han aceptado la enmienda del artículo 20 de la Convención y las fechas de depósito de sus instrumentos de aceptación pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

4. Durante el período sobre el que se informa no se recibieron objeciones a las reservas; Bahrein modificó sus reservas a los artículos 2, 15 4) y 16 (C.N.578.2016); la República Popular Democrática de Corea retiró sus reservas a los artículos 2 f) y 9 2) (C.N.631.2015); Singapur retiró parcialmente su reserva al artículo 11 (C.N.543.2015); y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte amplió la aplicación territorial de la Convención a Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha (C.N.128.2017), a Anguila y las Islas Caimán (C.N.97.2016) y a las Bermudas (C.N.127.2017) y formuló nuevas reservas al artículo 15 4) en nombre de los territorios de las Islas Caimán (C.N.97.2016) y las Bermudas (C.N.127.2017). Las notificaciones de los depositarios citados pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención

5. En su resolución [54/4](#), la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Protocolo Facultativo se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y, de conformidad con su artículo 16, párrafo 1, entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

6. Al 1 de julio de 2017, 109 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo, se habían adherido a él o habían pasado a ser partes en él mediante sucesión, lo que representa un aumento de tres Estados partes desde la presentación del informe anterior. Estos fueron Mónaco, el 3 de mayo de 2016, la República Centroafricana, el 11 de octubre de 2016, y Santo Tomé y Príncipe, el 23 de marzo de 2017. La lista de los Estados partes en el Protocolo Facultativo, las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión y todas las declaraciones, reservas y demás información de importancia también pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

A. Servicios sustantivos y técnicos

7. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene la responsabilidad de apoyar la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El Comité cuenta con una secretaria, integrada por el Secretario (P-4), cuatro Oficiales de Derechos Humanos (P-3), un Funcionario Subalterno del Cuadro Orgánico y un Auxiliar (Servicios Generales).

8. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha velado por el mantenimiento de estrechos vínculos de cooperación entre el Comité y los mecanismos intergubernamentales encargados de promover la igualdad entre los géneros. Tanto la anterior Presidenta del Comité como la actual participaron en los períodos de sesiones 60° y 61° de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrados en 2016 y 2017. La Presidenta correspondiente también intervino ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero. La interacción del Comité con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas es sumamente importante para las actividades generales del Comité, y este también aprovecha en gran medida la cooperación de los interesados pertinentes para cumplir su mandato con eficacia.

9. El Comité trata periódicamente cuestiones de interés común con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Los días 12 y 19 de noviembre de 2015, el Comité escuchó la información presentada por videoconferencia por la Sra. Lakshmi Puri, Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres, y los días 14 y 15 de junio de 2016, un miembro del Comité participó en una reunión de expertos organizada por ONU-Mujeres sobre el seguimiento del indicador 5.1.1 de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial (véase [E/CN.3/2017/2](#), anexo III) en relación con los marcos jurídicos para poner fin a la discriminación contra la mujer. El Comité sigue colaborando con ONU-Mujeres en las actividades de seguimiento y examen de la consecución de la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ha comenzado a incluir en sus listas de cuestiones y preguntas, en sus diálogos constructivos con los Estados partes y en sus observaciones finales referencias sistemáticas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. ONU-Mujeres presta apoyo al Comité en la revisión de sus directrices para la presentación de informes a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

10. El Comité se ha reunido con la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros altos funcionarios, y ha acogido con satisfacción las oportunidades de examinar cuestiones relevantes para la labor del Comité con las divisiones, subdivisiones y secciones pertinentes.

11. El Comité se reúne de forma periódica con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y, en particular, durante el período sobre el que se informa, se reunió con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, así como con los titulares de la Presidencia del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

12. El 17 de noviembre de 2016, el Comité celebró una reunión oficiosa con los Estados partes en la Convención, a la que asistieron los representantes de 71 de

ellos. El Comité informó a los Estados partes sobre la aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo en el contexto de la resolución 68/268 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y sobre su colaboración con ONU-Mujeres en lo referente al indicador 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial y su reciente labor con respecto a los proyectos de recomendaciones generales.

13. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en especial en las reuniones anuales de los presidentes de esos órganos. La Presidenta asistió a las reuniones 28ª y 29ª de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, que se celebraron del 30 de mayo al 3 de junio de 2016 y del 26 al 30 de junio de 2017 en Nueva York. En la 28ª reunión, la Presidenta del Comité participó en los debates sobre el cumplimiento de la resolución 68/268 de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a la función de los presidentes en la adopción de decisiones sobre cuestiones de procedimiento y métodos de trabajo, la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados y el ACNUDH dispusieran de los recursos materiales y humanos necesarios para que esos órganos pudieran realizar su labor, la aplicación de las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de las directrices contra la intimidación o las represalias y la colaboración de los órganos creados en virtud de tratados con las instituciones nacionales de derechos humanos. La Presidenta también participó en consultas oficiosas con los Estados partes en relación con la resolución 68/268 de la Asamblea General, así como con los mecanismos interamericanos de derechos humanos, las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. En la 29ª reunión de los presidentes, la Presidenta del Comité participó en los debates sobre temas similares y adicionales, como el informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/71/118), presentado en cumplimiento de la resolución 68/268 de la Asamblea General; la elaboración de un enfoque común sobre la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos; las estrategias para hacer que el sistema de órganos creados en virtud de tratados cobre mayor relevancia; y los órganos creados en virtud de tratados y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También participó en las consultas con los Estados partes, las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

14. Los miembros del Comité participaron en mesas redondas organizadas por diversas partes interesadas.

15. Durante el período sobre el que se informa, el Comité celebró un debate general sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático. El debate, que se celebró el 29 de febrero de 2016 como parte de la primera fase del proceso de elaboración de una recomendación general sobre el tema, fue organizado por el ACNUDH y contó con el apoyo de la Secretaría Interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y la oficina de Ginebra de la Fundación Friedrich Ebert. Asistieron varios Estados partes, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. Entre los ponentes se encontraban los Representantes Especiales del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres actual y anterior; el Subsecretario General de la Organización Meteorológica Mundial; una experta académica del Japón sobre desastres sísmicos y

género; una experta de políticas públicas sobre reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático de Trinidad y Tabago; y un representante de CARE Bangladesh.

16. El 19 de noviembre de 2015, el Comité celebró una mesa redonda sobre el tema “Vincular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad”, organizada por el ACNUDH en colaboración con el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza y la plataforma de órganos creados en virtud de tratados de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra para conmemorar el 15º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad y subrayar la importancia de la recomendación general núm. 30 (2013) del Comité sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en ese contexto. Participaron en carácter de panelistas la entonces Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, un miembro de la Liga de Mujeres Sirias, el Vicedirector de la Dirección de Derecho Internacional del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza y la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Un gran número de Estados partes, entidades de las Naciones Unidas y organismos especializados, organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales asistieron al acto.

17. A fin de seguir mejorando y armonizando sus métodos de trabajo con otros órganos creados en virtud de tratados, y de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité tomó nota de las directrices contra la intimidación o las represalias (“Directrices de San José”; HRI/MC/2015/6), aprobadas en la 27ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en San José del 22 al 26 de junio de 2015, y decidió que, a la espera de un examen más detenido, su Mesa siguiera actuando como centro de coordinación en relación con cuestiones de intimidación o represalias. El Comité aprobó los elementos para la elaboración de las observaciones generales y las consultas al respecto aprobadas en la 27ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados (véase A/70/302, párr. 91 a) a h)) con reservas de menor importancia. El Comité decidió introducir un nuevo párrafo estándar relativo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, revisar varios párrafos y subtítulos estándar y emplear una redacción uniforme respecto de las preocupaciones y recomendaciones formuladas en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes; seguir reforzando la función de los relatores para los países, continuar con las operaciones de los equipos de tareas sobre los países y mejorar la estructura de sus diálogos constructivos con los Estados partes; y revisar sus directrices para la presentación de los informes específicos para cada tratado a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Durante el período sobre el que se informa, examinó los informes de dos Estados partes en el marco del nuevo procedimiento simplificado de presentación de informes, pero decidió suspender la aplicación de ese procedimiento¹ hasta que se evaluara su eficacia. Además, decidió que sus reuniones oficiosas bienales con los Estados partes en la Convención serían públicas y se transmitirían en directo vía web.

¹ La decisión anterior del Comité de examinar los informes de los siguientes Estados partes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes sigue intacta: Rumania (informes periódicos séptimo a noveno combinados), Israel (sexto informe periódico), Luxemburgo (informes periódicos sexto y séptimo combinados), Liechtenstein (quinto informe periódico), Mauricio (octavo informe periódico) y Bulgaria (octavo informe periódico).

B. Evaluación realizada por el Comité

18. Al 1 de julio de 2017, hay 11 Estados partes cuyos informes están muy retrasados (más de 5 años). El Comité ha previsto examinar la situación de dos de los Estados partes que aún no han presentado sus informes, Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis, sin los correspondientes informes. El Comité también sigue enviando recordatorios a los Estados partes que tienen informes pendientes de presentación. En vista de que se le ha asignado más tiempo de reunión con arreglo a la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité tiene programado examinar los informes de 28 Estados partes por año y ha previsto el examen de 36 Estados partes en sus períodos de sesiones 67º (julio de 2017), 68º (octubre y noviembre de 2017), 69º (febrero y marzo de 2018) y 70º (julio de 2018). Aún no se ha fijado un calendario oficial para el examen de seis informes. El Comité señala que ha podido reducir ligeramente el trabajo atrasado y considera que el examen de informes combinados ayuda en gran medida a reducir el volumen trabajo pendiente. La mayoría de los informes que se presentan son informes combinados.

19. Resulta gratificante para el Comité constatar el amplio interés que su trabajo sigue despertando en el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en concreto entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y el haber podido trabajar en el marco más general de los derechos humanos, en particular con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros órganos creados en virtud de tratados. El traslado del Comité bajo la égida del ACNUDH y la celebración de sus períodos de sesiones en Ginebra le han permitido forjar sólidas relaciones con entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, así como con otros órganos, como la Unión Interparlamentaria.

20. El Comité considera que ha seguido realizando esfuerzos por armonizar sus prácticas con las de otros órganos de tratados. Asimismo, el Comité estima que su mecanismo de seguimiento, similar al de otros órganos de tratados, ha fortalecido la aplicación en el ámbito nacional.

Cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones relativas a la presentación de informes

21. El artículo 18, párrafo 1, de la Convención establece que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y siempre que el Comité lo solicite.

22. Entre el 2 de julio de 2015 y el 1 de julio de 2017, el Secretario General recibió informes (muchos de ellos combinados) de los siguientes Estados partes: Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Austria, las Bahamas, Barbados, Burkina Faso, Chile, Chipre, el Congo, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Irlanda, las Islas Cook, las Islas Marshall, Italia, Kenya, Kuwait, Malasia, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Nepal, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, el Paraguay, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Singapur, Suriname, Turkmenistán, Ucrania y el Estado de Palestina.

23. Durante el período sobre el que se informa, el Comité celebró seis períodos de sesiones, a saber: el 61º, del 6 al 24 de julio de 2015; el 62º, del 26 de octubre al 20 de noviembre de 2015; el 63º, del 15 de febrero al 4 de marzo de 2016; el 64º, del 4 al 22 de julio de 2016; el 65º, del 24 de octubre al 18 de noviembre de 2016; y el 66º, del 13 de febrero al 3 de marzo de 2017. Durante esos períodos de sesiones, el Comité examinó los informes de 54 Estados partes. El 67º período de sesiones se

celebrará del 3 al 21 de julio de 2017, y en su transcurso el Comité examinará otros ocho informes.

Informes pendientes de examen, informes atrasados y solicitudes de informes de seguimiento

24. El Comité tiene que examinar un total de 42 informes presentados por los Estados partes. El examen de 36 de ellos está programado para los períodos de sesiones que el Comité celebrará entre julio de 2017 y julio de 2018 (véase el párr. 18). Aún no se ha programado oficialmente el examen de 6 informes recibidos.

25. En vista de la reducción del número de informes pendientes de examen, el Comité comenzó a alentar sistemáticamente a los Estados partes a que presentaran los informes que estaban pendientes desde hacía tiempo. Sobre la base de sus decisiones 29/I y 31/III i), el Comité determinó que solo procedería a examinar la aplicación de la Convención sin el informe correspondiente como último recurso y en presencia de la delegación. El Comité continuó su práctica de invitar a los Estados partes cuyos informes tenían que haberse presentado hacía tiempo a presentarlos todos en un informe combinado.

26. En la actualidad, los siguientes Estados partes aún no han presentado sus informes iniciales: Dominica, Kiribati, San Marino y Santo Tomé y Príncipe.

27. Los informes que debían haberse presentado para junio de 2012 eran los de Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Kiribati, Letonia, Mozambique, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía y Santo Tomé y Príncipe.

28. Los informes que debían haberse presentado entre julio de 2012 y junio de 2017 eran los de Argelia, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Chad, las Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Etiopía, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Jamaica, Lesotho, Malta, Marruecos, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Sudáfrica, el Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

C. Métodos de trabajo del Comité

29. Teniendo en cuenta el límite de palabras para la documentación de los órganos creados en virtud de tratados fijado por la Asamblea General en su resolución [68/268](#), el informe del Comité a la Asamblea General ya no incluye las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes, las decisiones sobre las comunicaciones ni las recomendaciones generales del Comité, ni tampoco los informes del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo, que se publican como documentos separados y pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH.

30. El Comité ha seguido convocando a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones dos períodos de sesiones antes del examen de un informe a fin de dar a los Estados partes tiempo suficiente para responder a sus respectivas listas de cuestiones y preguntas.

31. En el último párrafo de sus observaciones finales, el Comité fija la fecha en que el Estado parte deberá presentar su siguiente informe periódico. En los casos en los que ese informe periódico no se haya presentado o deba ser presentado en el plazo de uno o dos años a partir de la fecha de examen fijada, el Comité solicita al Estado parte que presente su siguiente informe como informe periódico combinado. La mayoría de los informes que examina el Comité son ya informes combinados.

32. Durante el período sobre el que se informa, el Comité se esforzó por asegurar que sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes fueran más breves, específicas, orientadas al país en cuestión y precisas, de modo que pudieran aplicarse más fácilmente en el ámbito nacional. Cabe recordar que en su 41^{er} período de sesiones el Comité decidió adoptar la práctica de incluir títulos (epígrafes) en sus observaciones finales y acordó una lista de títulos que se utilizarían de manera flexible y según fuera apropiado para el Estado parte de que se tratara (A/63/38, segunda parte, anexo X). En sus períodos de sesiones 62^o y 63^o, el Comité decidió acortar varios párrafos estándar de sus observaciones finales.

33. En su 41^{er} período de sesiones, el Comité decidió introducir un procedimiento de seguimiento por el cual en las observaciones finales sobre el informe correspondiente se incluiría una petición de información acerca de las medidas adoptadas por el Estado en cuestión para aplicar recomendaciones específicas. En su 44^o período de sesiones, el Comité decidió nombrar a un relator para el seguimiento de las observaciones finales y un relator suplente. Cabe señalar que se elige un máximo de dos recomendaciones para dar seguimiento. Los criterios para seleccionar esas recomendaciones son que las cuestiones a que se refieren esas recomendaciones sean un obstáculo importante que impide que las mujeres disfruten de sus derechos y, por tanto, la aplicación de la Convención en su conjunto, y que su aplicación sea factible dentro del plazo propuesto. El informe de seguimiento también se hace público y puede consultarse en el sitio web del ACNUDH. El relator encargado del seguimiento colabora con el relator para el país en la evaluación del informe de seguimiento. El relator informa al Comité en cada período de sesiones y su informe se incluye en el informe que el Comité presenta a la Asamblea General. En su 47^o período de sesiones, el Comité decidió incluir el seguimiento de las observaciones finales como tema permanente de su programa. En su 54^o período de sesiones, el Comité actualizó su metodología sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales y aprobó una nota informativa sobre el particular destinada a los distintos interesados (véase A/68/38, tercera parte, anexo III y apéndice). En su 62^o período de sesiones, el Comité decidió que la extensión de la información escrita presentada por los Estados partes para el seguimiento de las observaciones finales fuera de 4.000 palabras como máximo (véase A/71/38, segunda parte, decisión 62/V). En su 65^o período de sesiones, el Comité decidió que se siguiera aplicando el procedimiento de seguimiento y que se llevara a cabo otra evaluación en su 71^{er} período de sesiones, que se celebraría en octubre y noviembre de 2018 (véase A/72/38, segunda parte, párr. 20). El Comité también nombró a una nueva relatora encargada del seguimiento y una relatora suplente, ambas por un mandato de dos años.

34. El Comité siguió interactuando con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a su labor y apoyan la plena aplicación de la Convención en el plano nacional. Continuó recibiendo información recabada conjuntamente que le presentaban los equipos de las Naciones Unidas en los Estados partes cuyos informes estaba examinando, y alentó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a realizar actividades de seguimiento a nivel nacional sobre la base de las observaciones finales del Comité.

35. El Comité mantuvo su práctica de celebrar reuniones oficiosas al comienzo de la primera, la segunda, y, en el caso de los períodos de sesiones con una duración de cuatro semanas, la tercera semana del período de sesiones con las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos que desearan presentar información específica sobre los Estados partes cuyos informes estuviera examinando. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité también brindó a las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos la oportunidad de presentar información oralmente y por escrito.

Las notas de información general y específica destinadas a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales de derechos humanos se publican periódicamente en el sitio web del ACNUDH.

36. El Comité continuó destacando la importancia del papel de los parlamentarios en la aplicación de la Convención y el seguimiento de las observaciones finales, e incluye en cada observación un párrafo estándar sobre el papel de los parlamentos. La Unión Interparlamentaria presenta periódicamente información relativa a la representación de las mujeres en los parlamentos de los Estados partes cuyos informes se están examinando y organiza para los parlamentarios sesiones de creación de capacidad en lo relacionado con la Convención y su Protocolo Facultativo.

37. El Comité continuó con la práctica de aprobar declaraciones relacionadas con eventos o acontecimientos particulares. Aprobó dos declaraciones, una sobre las crisis de refugiados y la protección de las mujeres y las niñas, aprobada en su 62º período de sesiones, y otra sobre los derechos de las mujeres rurales, aprobada en su 63º período de sesiones; una declaración conjunta de expertos en derechos humanos sobre el Día Internacional de la Mujer, aprobada poco después de su 63º período de sesiones; y una declaración conjunta del Comité, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el ACNUDH sobre el tratamiento de las dimensiones de género en los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, aprobada entre sus períodos de sesiones 64º y 65º (todas las declaraciones están publicadas en el sitio web del ACNUDH). El Comité también presentó comunicaciones por escrito al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en 2016 y 2017 acerca de los vínculos entre la Convención y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (también publicadas en el sitio web del ACNUDH).

38. El Comité aprobó en su 63º período de sesiones la recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales ([CEDAW/C/GC/34](#)). La recomendación general sobre la violencia por razón de género contra la mujer, que actualiza la recomendación general núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, está en la etapa final de redacción. En cuanto a la recomendación general sobre el derecho de las mujeres y las niñas a la educación, se ha preparado el proyecto final. Por lo que respecta a la recomendación general sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante, se ha elaborado y publicado en línea un primer proyecto para que los interesados externos formulen sus observaciones.

D. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo

39. Durante el período sobre el que se informa, el Comité continuó desarrollando sus actividades relativas al Protocolo Facultativo de la Convención. Normalmente, el Comité asigna dos reuniones por período de sesiones a las cuestiones relacionadas con el Protocolo Facultativo para su examen en sesión plenaria.

40. El Grupo de Trabajo del Comité sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo celebró seis períodos de sesiones durante el período examinado en el informe. El Grupo de Trabajo se reúne tres veces al año durante un total de 10 días laborables. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha registrado 118 comunicaciones, 25 de las cuales se registraron durante el período sobre el que se informa. De las 118 comunicaciones, 45 siguen siendo objeto de examen.

41. Durante el período sobre el que se informa, el Comité aprobó decisiones definitivas con respecto a 20 comunicaciones. En su 61º período de sesiones, celebrado en julio de 2015, el Comité aprobó dictámenes en los que manifestaba que

existían violaciones en relación con las comunicaciones núms. 24/2009 y 45/2012, y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 50/2013 y 52/2013. En su 62º período de sesiones, celebrado en octubre y noviembre de 2015, el Comité aprobó un dictamen en el que manifestaba que existía una violación en relación con la comunicación núm. 53/2013, y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 55/2013 y 56/2013. En su 63º período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2016, el Comité aprobó dictámenes en los que manifestaba que existían violaciones en relación con las comunicaciones núms. 46/2012 y 60/2013, y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 62/2013. En su 64º período de sesiones, celebrado en julio de 2016, el Comité declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 57/2013, 64/2013 y 67/2014. En su 65º período de sesiones, celebrado en octubre y noviembre de 2016, el Comité aprobó un dictamen en el que manifestaba que existía una violación en relación con la comunicación núm. 66/2014, y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 61/2013, 71/2014 y 74/2014. En su 66º período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2017, el Comité aprobó un dictamen en el que manifestaba que existía una violación en relación con la comunicación núm. 58/2013, y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 54/2013 y 69/2014.

42. Durante el período sobre el que se informa, en el marco de su procedimiento sobre el seguimiento de los dictámenes, el Comité y su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones siguieron estudiando la información relativa a 15 dictámenes con respecto a 13 Estados partes: el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Kazajstán, los Países Bajos, el Perú y la República Unida de Tanzania. Durante el mismo período, el Comité decidió poner fin al diálogo de seguimiento en relación con su dictamen sobre la comunicación núm. 28/2010 (relativa a Turquía), tras considerar que se había llegado a una solución parcialmente satisfactoria, y en relación con sus dictámenes sobre las comunicaciones núms. 20/2008, 31/2011 y 32/2011 (relativas a Bulgaria) y 53/2013 (relativa a Dinamarca), tras considerar que se había llegado a una solución satisfactoria.

43. El Grupo de Trabajo del Comité sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo, recientemente establecido, celebró seis períodos de sesiones durante el período examinado. El Grupo de Trabajo se reúne tres veces al año durante un total de seis días laborables. Durante el período sobre el que se informa, el Comité recibió dos solicitudes de investigación presentadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, que la secretaría registró de conformidad con el reglamento del Comité. En la actualidad el Comité tiene cuatro investigaciones pendientes, así como seis solicitudes presentadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo sobre las que el Comité aún no ha decidido si realizará una investigación. Los miembros designados por el Comité para llevar a cabo las investigaciones núms. 2011/2 y 2014/1 realizaron visitas al territorio de los Estados partes en cuestión durante el período sobre el que se informa.

IV. Iniciativas para alentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención

44. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres siguen alentando la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y promoviendo la aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención, en el que se establece el tiempo de reunión asignado al Comité. Han impulsado medidas

conexas en sus reuniones con delegaciones, en declaraciones y presentaciones en la Sede de las Naciones Unidas, en otros lugares de destino y en conferencias y otros foros.

V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes

45. Las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que lleva a cabo el ACNUDH normalmente se centran en la Convención, en particular en lo que respecta a la preparación de informes y el seguimiento de las observaciones finales, así como en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo Facultativo. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH aumentó considerablemente la labor relativa a la creación de capacidad para la presentación de informes sobre tratados, gracias a los recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas asignados en virtud de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General. Varios Estados aprovecharon los cursos de capacitación para la preparación de sus informes sobre la aplicación de la Convención o para aprestarse al diálogo constructivo con el Comité. En varios países, ONU-Mujeres también siguió celebrando seminarios de capacitación sobre la Convención, que contaron con las contribuciones de expertos del Comité y en los que participaron no solo funcionarios gubernamentales sino también otros interesados, como organizaciones no gubernamentales. La creación de capacidad se considera fundamental para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que contrajeron en virtud de los tratados.

VI. Divulgación de la Convención, su Protocolo Facultativo e información sobre la labor del Comité

46. El ACNUDH ha rediseñado y mejorado la página sobre la Convención y su Protocolo Facultativo y la labor del Comité en su sitio web (<http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>), en la que se publican los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas, incluidas las listas de cuestiones previas a la presentación de informes, las respuestas de los Estados partes, las declaraciones introductorias de los Estados partes y la composición de las delegaciones que presentan informes, las observaciones finales y documentos del Comité y demás información pertinente relacionada con la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos del trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. El Índice Universal de los Derechos Humanos, instrumento de búsqueda electrónica mantenido por el ACNUDH que indexa las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluye todas las listas de cuestiones y observaciones finales del Comité.

VII. Conclusiones y recomendaciones

47. El Comité ha hecho grandes esfuerzos por reducir el tiempo que transcurre entre la presentación de los informes y su examen recurriendo a métodos de trabajo y una gestión del tiempo más eficientes. Las gestiones realizadas para alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes, en particular los informes que debían haberse presentado hace tiempo, han dado resultados. El Comité ha intensificado su cooperación con las partes interesadas en la aplicación de la Convención, entre otros medios haciendo mayor uso de la

tecnología de videoconferencia, y ha contribuido a los esfuerzos que han realizado todos los órganos de tratados para armonizar y fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General. El Comité ha continuado desarrollando su jurisprudencia en el contexto de la labor que realiza con arreglo al Protocolo Facultativo, incluso con el procedimiento de investigación, y su procedimiento de seguimiento en relación con los dictámenes sobre las comunicaciones individuales en que se considera que ha habido violaciones ha dado resultados positivos, aunque modestos. Además ha aprobado una recomendación general, y está preparando tres proyectos de recomendaciones generales, uno de los cuales está casi terminado. El Comité organizó un día de debate general durante el período sobre el que se informa. El Comité ha logrado que sus observaciones finales sean más precisas y fáciles de aplicar y se refieran con más especificidad a cada país. En general, el seguimiento de las observaciones finales ha sido eficaz, aunque se necesitan recursos adicionales tanto para el Comité como para los Estados interesados. A pesar de sus logros alcanzados por el Comité, se necesitan más esfuerzos para fomentar la aplicación de la Convención a nivel nacional.
